



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.466

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006819	Diciembre 11 de 2019	3	070006871	Diciembre 13 de 2019	28
070006861	Diciembre 12 de 2019	4	070006872	Diciembre 13 de 2019	30
070006862	Diciembre 12 de 2019	6	070006873	Diciembre 13 de 2019	32
070006863	Diciembre 12 de 2019	8	070006874	Diciembre 13 de 2019	34
070006864	Diciembre 13 de 2019	11	070006875	Diciembre 13 de 2019	36
070006865	Diciembre 13 de 2019	13	070006876	Diciembre 13 de 2019	38
070006866	Diciembre 13 de 2019	16	070006877	Diciembre 13 de 2019	40
070006867	Diciembre 13 de 2019	18	070006878	Diciembre 13 de 2019	42
070006868	Diciembre 13 de 2019	20	070006879	Diciembre 13 de 2019	44
070006869	Diciembre 13 de 2019	22	070006880	Diciembre 13 de 2019	46
070006870	Diciembre 13 de 2019	24	070006881	Diciembre 13 de 2019	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006819

Fecha: 11/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se realiza un Encargo en Funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor JOHN JAIRO DUQUE GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 70.518.455, titular del cargo de SUBDIRECTOR, CÓDIGO 84, GRADO 02 DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras dure la Comisión de Servicios de la doctora ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.298.332,

**DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar al doctor JOHN JAIRO DUQUE GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 70.518.455, titular del cargo de SUBDIRECTOR, CÓDIGO 84, GRADO 02 DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras duren la Comisión de Servicios de su titular la doctora ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.298.332, por los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Zenayda Urrego Urrego Auxiliar Administrativo 11-12-2019	Revisó: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario 11-12-2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006861

Fecha: 12/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LOENELA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El (la) señor (a) **LEONELA MARÍA COGOLLO CAUSIL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.843.658**, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria en la Institución Educativa Rural Pajillal – sede Centro Educativo Rural Las Pavitas del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 0734 del 06 de febrero del 2013, inscrito (a) en el grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000108075 del 15 de octubre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **LEONELA MARÍA COGOLLO CAUSIL**, para el municipio de Montería.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al (la) señor (a) **LEONELA MARÍA COGOLLO CAUSIL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.843.658**, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria en la Institución Educativa Rural Pajillal – sede Centro Educativo Rural Las Pavitas del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el grado “1B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Leonela María Cogollo Causil, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

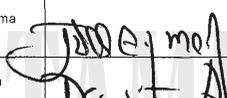
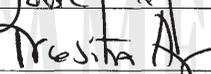
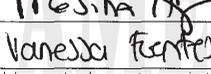
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) Docente Cogollo Causil, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		5/11/17
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		30/10/17
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		30/10/17

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070006862

Fecha: 12/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: KELLY



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **KELLY ANDREA LOPEZ CARDONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.214.718.645**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, Magíster en Psicopedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante la el Decreto 2019070000818 del 15 de febrero del 2019, inscrito (a) en el grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000111895 del 29 de octubre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **KELLY ANDREA LOPEZ CARDONA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **KELLY ANDREA LOPEZ CARDONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.214.718.645**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, Magíster en Psicopedagogía, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, inscrito (a) en el grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Kelly Andrea Lopez Cardona, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Lopez Cardona, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*N/es 8,3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15.11.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	15/11/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	14/11/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	13/11/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2019070006863**

**Fecha: 12/12/2019**

Tipo:

DECRETO

Destino:



“Por medio del cual  
se acepta una renuncia y se hace un encargo”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los artículos 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JORGE ELIECER MATURANA ÚSUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.532.206, mediante oficio del 11 de diciembre de 2019 con radicado interno de la Gobernación de Antioquia N° 2019010481317 del 12 de diciembre de 2019, presentó **renuncia irrevocable** al cargo de Alcalde Municipal de Murindó – Antioquia, a partir del 11 de diciembre de 2019; para el cual había sido elegido popularmente por el período 2016-2019 y del cual tomó posesión ante el Juez Promiscuo Municipal de Murindó, Antioquia, el día 14 de diciembre de 2015.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2011, establece que el Gobernador es el competente para aceptar la renuncia que presenten los Alcaldes.

Que ante la petición irrevocable del señor **JORGE ELIECER MATURANA ÚSUGA**, alcalde del municipio de Murindó –Antioquia, en la que refleja su voluntad inequívoca de retirarse de su empleo, es procedente aceptarla y permitirle su retiro a partir del día 12 de diciembre de 2019, inclusive, fecha en la cual se radicó la renuncia en la Gobernación de Antioquia.

Que el Despacho considera oportuno, porque se ajusta al caso que nos ocupa, transcribir el artículo 314 de la Constitución Política del 91, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo No 02 de 2002 y que a la letra dice: “En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente”.

*"Por medio del cual  
se acepta una renuncia y se hace un encargo"*

*"Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. **En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.**" (Negrilla y resalto fuera del texto).*

Que al aceptar la renuncia del cargo de Alcalde Municipal de Murindó -Antioquia, al señor **JORGE ELIECER MATURANA ÚSUGA**, se produce una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal de esa localidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, Literal b, de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, dispone que, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para evitar un vacío de poder o de autoridad se encargará como Alcalde al señor **WILFER TORRES QUEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.532.213, actual Secretario General y de Gobierno del Municipio de Murindó Antioquia, mientras se realiza el trámite consagrado en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3º del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia del señor **JORGE ELIECER MATURANA ÚSUGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.532.206, al cargo de Alcalde Municipal de Murindó -Antioquia, a partir del día 12 de diciembre de 2019, inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la falta absoluta de Alcalde en el Municipio de Murindó -Antioquia.

Solicitar una terna al partido, movimiento político o coalición, al cual pertenece el titular, debido a que faltan menos de dieciocho (18) meses para la terminación del período 2016-2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar al señor **WILFER TORRES QUEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.532.213, actual Secretario General y de Gobierno, del municipio, como Alcalde Municipal de Murindó -Antioquia; esto, mientras se designa nuevo alcalde de la terna enviada por el partido, movimiento político o coalición, al cual pertenece el titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3º del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

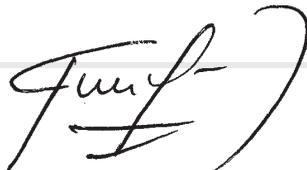
*"Por medio del cual  
se acepta una renuncia y se hace un encargo"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, al señor **JORGE ELIECER MATURANA ÚSUGA**, al señor **WILFER TORRES QUEJADA**, alcalde encargado en este decreto, a la Alcaldía del Municipio de Murindó y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los



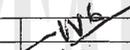
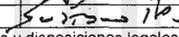
**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Gobernador (E) de Antioquia



**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

Proyecto y elaboró	Wilson Garay Quintero. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070006864**

**Fecha: 13/12/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombra en provisionalidad unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
LUIS ALFREDO HOLGUÍN GALLEGO	1.152.449.706	Ingeniero de Sistemas	Institución Educativa Rural El Jordán sede Colegio El Jordán	San Carlos	6490010-019, Mayoritaria	María Andrea Yepes Arbeláez, identificada con cédula 21.788.886, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas
BERNAR AGUALIMPIA ROBLEDO	1.077.420.129	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa Divino niño sede Colegio Divino Niño	Caucasia	1540060-085, Mayoritaria	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales-Química
JENIFFER VARGAS PÉREZ	1.027.888.737	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa sede Centro Educativo Rural Troya	Salgar	1581500-003, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

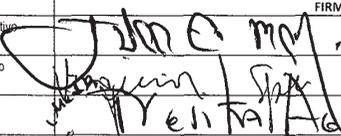
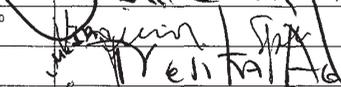
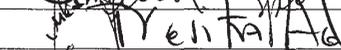
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		9.12.19
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		9.12.19
Revisó	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		9.12.19
Proyectó	Martha Lucia Cañas Jiménez		04/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070006865

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



### Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Servidoras Docentes **DITZA YULENNY IBARGUEN QUIÑONES**, identificada con cédula **35.589.672**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad como docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-037-población mayoritaria, **YAMILE AMPARO RUEDA GALLO**, identificada con cédula **43.340.353**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, plaza 3640000-075 -población mayoritaria y **LAURA MARIA CASTAÑO ATEHORTUA**, identificada con cédula **42.732.720**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-004 -población mayoritaria; presentaron solicitud de traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2019010367757 del 23 de septiembre de 2019, en la cual piden se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse al lugar de residencia y cuidado de su núcleo familiar .



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal docente y directivos docentes de los municipios de Urrao, Hispania y Jardín, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Docentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **DITZA YULENNY IBARGUEN QUIÑONES**, identificada con cédula **35.589.672**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, en reemplazo de Laura María Castaño Atehortúa, identificada con cédula 42.732.720, con quien permuta para traslado, plaza 4005900-004 –población mayoritaria; la educadora Iburguen Quiñones viene como docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-037-población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **YAMILE AMPARO RUEDA GALLO**, identificada con cédula **43.340.353**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, en reemplazo de Ditza Yulenny Iburguen Quiñones, identificada con cédula 35.589.672, con quien permuta para traslado, plaza 4960000-037–población mayoritaria; la educadora Rueda Gallo viene como docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, plaza 3640000-075 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO: LAURA MARIA CASTAÑO ATEHORTUA**, identificada con cédula **42.732.720**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, en reemplazo de Yamile amparo Rueda Gallo, identificado con cédula 43.340.353, con quien permuta para traslado, plaza 3640000-075 –población mayoritaria; la educadora Castaño Atehortúa viene como docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-004 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

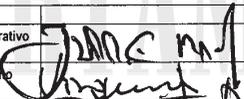
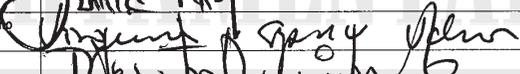
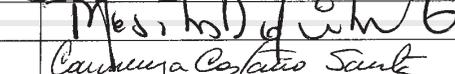
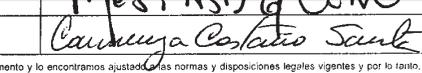
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006866

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Servidoras Docentes vinculadas en propiedad **OLGA CECILIA ZULUAGA CASTAÑO**, identificada con cédula **21.787.923**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lengua Materna, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-002 –población mayoritaria y **DIANA MARIA JARAMILLO GOMEZ**, identificada con cédula **32.255.196**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2194500-026 –población mayoritaria; presentaron solicitud de traslado mediante comunicación escrita según con fecha del 27 de agosto de 2019 y en solicitud escrita con radicado 20190101354192 del 12 de septiembre de 2019, remitida por el señor Walter Alejandro Ríos Arias, Secretario de Educación del municipio de Marinilla, remitiendo la solicitud y documentación aportada por las educadoras, en la cual piden se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse al lugar de residencia y núcleo familiar en busca de estabilidad y unidad familiar.

\* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal docente y directivos docentes de los municipio de Guatapé y Marinilla, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Docentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **OLGA CECILIA ZULUAGA CASTAÑO**, identificada con cédula **21.787.923**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lengua Materna, vinculada en propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, en reemplazo de Diana María Jaramillo Gómez, identificada con cédula 32.255.196, con quien permuta para traslado, plaza 2194500-026 –población mayoritaria; la educadora Zuluaga Castaño viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-002 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **DIANA MARIA JARAMILLO GOMEZ**, identificada con cédula **32.255.196**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé en reemplazo de Olga Cecilia Zuluaga Castaño, identificada con Cédula 21.787.923, con quien permuta para traslado, plaza 2003500-002 - población mayoritaria; la educadora Jaramillo Gómez viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2194500-026 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006867

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a las servidoras docentes **JUDITH MAGDALENA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **43.653.338**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, plaza 2270000-034 -población mayoritaria y **BEATRIZ ELENA CORRALES CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **43.464.155**, Normalista Superior, docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez, sede Escuela Rural Aldana del municipio de El Santuario, plaza 6970010-016 - población mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **JUDITH MAGDALENA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **43.653.338**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez, sede Escuela Rural Aldana del municipio de El Santuario, en reemplazo de Beatriz Elena Corrales Castañeda, identificada con cédula 43.464.155, quien pasa a otro municipio, plaza 6970010-016 –población mayoritaria; la educadora González Martínez, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, plaza 2270000-034 -población mayoritaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **BEATRIZ ELENA CORRALES CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **43.464.155**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural San Isidro del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de Margarita del Socorro Gil Quintero, identificada con cédula 43.464.155, quien renuncio, plaza 2163500-001 –población mayoritaria; la educadora Corrales Castañeda viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez, sede Escuela Rural Aldana del municipio de El Santuario, plaza 6970010-016 -población mayoritaria.

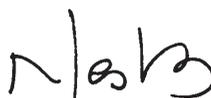
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

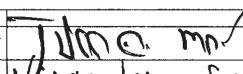
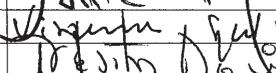
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		9/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-12-2019
Los ante firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006868

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se revoca un acto administrativo de aceptación de renuncia a un docente y continúa sin solución de continuidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010456346 del 26 de noviembre de 2019, la señora **ALBA MARIA TOBON ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.678.519**, solicita la revocatoria del Decreto 2019070006160 del 18 de noviembre de 2019, por el cual le fue aceptada la renuncia al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbitero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, a partir del **31 de diciembre de 2019**.

Petición donde desiste de la renuncia presentada en días pasados, por motivos de fuerza mayor, que no le permiten alejarse en estos momento del puesto donde se desempeña como docente en Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbitero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070006160 del 18 de noviembre de 2019, acto administrativo mediante el cual le fue aceptada la renuncia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia a la señora **ALBA MARIA TOBON ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.678.519**, como docente de Basica Primaria, en la Institución Educativa Presbitero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, a partir del **31 de diciembre de 2019**, y darle permanencia sin solución de continuidad en la misma institución educativa, según lo expuesto en la parte motiva.

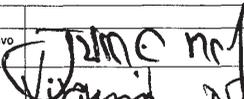
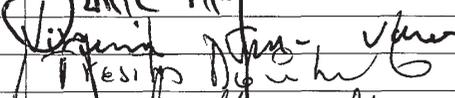
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ALBA MARIA TOBON ZAPATA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra ellos no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/21/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		09/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		04-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006869

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca un acto administrativo de aceptación de renuncia a un docente y continúa sin solución de continuidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010462481 del 29 de noviembre de 2019, la señora **MARTHA OLIVIA GALLO GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía **51.570.125**, solicita la revocatoria del Decreto 2019070006070 del 14 de noviembre de 2019, por el cual le fue aceptada la renuncia al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de La Ceja, a partir del **01 de Noviembre de 2019**.

Petición por la cual desiste de la renuncia presentada en días pasados, para reintegrarse a la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de La Ceja.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación atienden el requerimiento de la educadora **MARTHA OLIVIA GALLO GALLO**, revocando el citado Acto Administrativo que le aceptó la renuncia, dando continuidad sin interrupción laboral en el establecimiento educativo donde viene laborando en el municipio de San Jerónimo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070006070 del 14 de noviembre de 2019, acto administrativo mediante el cual le fue aceptada la renuncia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia a la señora **MARTHA OLIVIA GALLO GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía **51.570.125**, cargo como docente de Basica Primaria, en la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de La Ceja, a partir del **01 de Noviembre de 2019**, y darle permanencia sin solución de continuidad en la misma institución educativa, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **MARTHA OLIVIA GALLO GALLO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra ellos no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	10.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	9/12/19
Proyecto:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	04-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070006870**

**Fecha: 13/12/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *"La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".*

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**, se identificó en la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Centro Educativo Rural La Milagrosa, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la misma Institución Educativa.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **LA CEJA DEL TAMBO**, se identificó que en la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Principal, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe ser convertida y reubicada en otra sede de la misma Institución Educativa donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **OLGA LUCÍA MOLINA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.193.001**, docente de nivel Básica Primaria, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Principal del municipio de La Ceja del Tambo, titular de la plaza docente No. 4425001-017, plaza que se identificó como sobrante una vez adelantado al proceso de reorganización de planta docente del municipio de La Ceja del Tambo; la educadora posee idoneidad para cubrir la plaza a trasladar de nivel Preescolar, para el Centro Educativo Rural La Milagrosa, sede de la misma Institución Educativa del municipio de La Ceja del Tambo.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 12 de noviembre del 2019, radicado No. 2019010433485, la señora **OLGA LUCÍA MOLINA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.193.001**, autoriza sea trasladada del nivel Básica Primaria al nivel Preescolar, en la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Centro Educativo Rural La Milagrosa, del municipio de La Ceja del Tambo, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo No. 2016070002597 del 13 de mayo de 2016, a través del cual se nombra en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **OLGA LUCIA MOLINA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.193.001**, puesto que la docente posee idoneidad para cubrir la plaza de Nivel Preescolar en la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Centro Educativo Rural La Milagrosa, del municipio de La Ceja del Tambo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de LA CEJA DEL TAMBO

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-ÁREA
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL	PRINCIPAL	4425001-017	BÁSICA PRIMARIA
				PREESCOLAR

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de LA CEJA DEL TAMBO

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-ÁREA
LA CEJA DEL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA		PREESCOLAR

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto No. 2016070002597 del 13 de mayo de 2016 por el cual se nombra en propiedad como docente de Básica Primaria a **OLGA LUCIA MOLINA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.193.001**, reubicándola en nivel Preescolar, en la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Centro Educativo Rural La Milagrosa del municipio de La Ceja del Tambo; viene como Docente de Básica Primaria de la sede Principal de la misma Institución Educativa del municipio de La Ceja.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nesb*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	10/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	09/12/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Loretta Lindo Zapata</i>	09/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006871

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010454254 del 25 de noviembre de 2019, la señora **MAGNOLIA DE FATIMA ARENAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.830.642**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San José, sede Escuela Urbana Madre Laura del municipio de Jericó, a partir de **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MAGNOLIA DE FATIMA ARENAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.830.642**, al cargo como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San José, sede Escuela Urbana Madre Laura del municipio de Jericó, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MAGNOLIA DE FATIMA ARENAS GIRALDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nesto*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	10.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	3/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	3/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave N.</i>	4/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	28-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006872

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010455248 del 25 de noviembre de 2019, la señora **LUZ AMPARO TANGARIFE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.945.088**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Liceo Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, a partir de **16 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ AMPARO TANGARIFE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.945.088**, al cargo como docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Liceo Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, a partir del **16 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

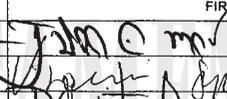
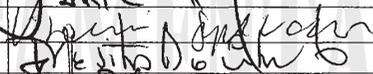
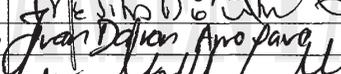
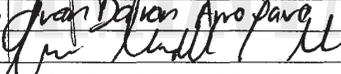
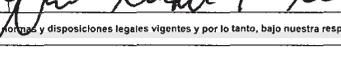
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ AMPARO TANGARIFE RESTREPO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17.12.19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		17.12.19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		28-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006873

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010453421 del 25 de noviembre de 2019, la señora **ASTRID ELENA ACEVEDO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.247**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural San Juan de Los Andes del municipio de Andes, a partir de **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ASTRID ELENA ACEVEDO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.247**, al cargo como docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural San Juan de Los Andes del municipio de Andes, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

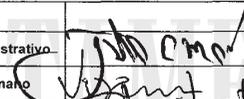
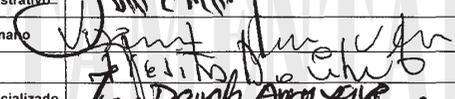
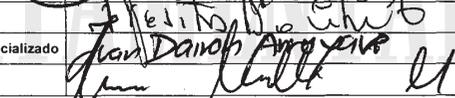
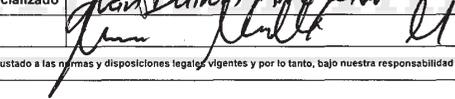
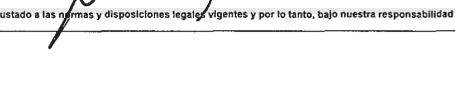
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ASTRID ELENA ACEVEDO SERNA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		5/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		4/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		28-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006874

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante radicado 2019010456418 del 26 de noviembre del 2019, la señora **LUZ AMPARO VALLEJO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.420.449**, solicita renuncia al cargo como docente en Basica Secundaria, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de la Ceja, **a partir del 13 de enero del 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ AMPARO VALLEJO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.420.449**, como docente en Basica Secundaria, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de la Ceja, **a partir del 13 de enero del 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ AMPARO VALLEJO JARAMILLO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*N/D*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	10.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	5/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	3/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	4/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

D Radicado: D 2019070006875  
Fecha: 13/12/2019  
Tipo: DECRETO  
Destino: 

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010455598 del 25 de noviembre de 2019, la señora **LUZ MARINA ZAPATA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.675.792**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, a partir de **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ MARINA ZAPATA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.675.792**, al cargo como docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARINA ZAPATA SILVA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nesto*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	19/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	5/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	3/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	28-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006876

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010453709 del 25 de noviembre de 2019, la señora **ROSA DOLORES GUZMAN CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía **21.660.043**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, a partir de **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ROSA DOLORES GUZMAN CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía **21.660.043**, al cargo como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

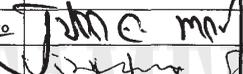
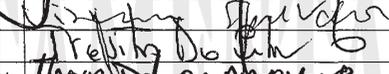
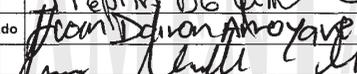
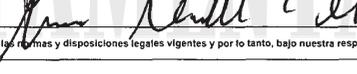
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ROSA DOLORES GUZMAN CASTRILLON**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		5/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		4/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		28-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006877

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010455537 del 25 de noviembre de 2019, la señora **BERTHA LIGIA GARCÉS DE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.430.246**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Centro Educativo Rural Don Diego del municipio de El Retiro, a partir de **1 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BERTHA LIGIA GARCÉS DE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.430.246**, al cargo como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Centro Educativo Rural Don Diego del municipio de El Retiro, a partir del **1 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **BERTHA LIGIA GARCÉS DE RAMÍREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	10.12.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	17.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	31.12.19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	4/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	28-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006878

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010454171 del 25 de noviembre de 2019, el señor **GONZALO DE JESUS MONTOYA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.728.416**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural de Pantanillo, sede Centro Educativo Rural Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, a partir de **13 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GONZALO DE JESUS MONTOYA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.728.416**, al cargo como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural de Pantanillo, sede Centro Educativo Rural Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, a partir del **13 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **GONZALO DE JESUS MONTOYA FLOREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	10.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	5/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	3/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	4/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	28-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070006879

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010454264 del 25 de noviembre de 2019, la señora **MARIA EUGENIA ACOSTA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.709.489**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Centro Educativo Rural Santa Teresita del Niño Jesus del municipio de Cañasgordas, a partir de **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA EUGENIA ACOSTA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.709.489**, al cargo como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Centro Educativo Rural Santa Teresita del Niño Jesus del municipio de Cañasgordas, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

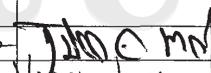
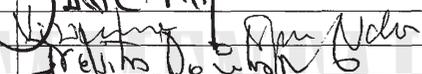
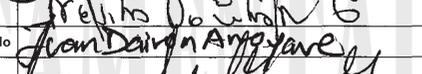
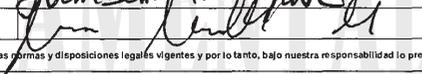
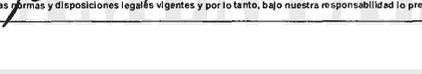
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA EUGENIA ACOSTA GONZALEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.12.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		15/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		28-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006880

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010458674 del 27 de noviembre de 2019, la señora **MARIA IDALIA MARTINEZ CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.211.324**, vinculada en **propiedad**, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa de María, sede E.U. Pedro Pablo Betancur del municipio de Yarumal, a partir de **1 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA IDALIA MARTINEZ CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.211.324**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa De María, sede E.U. Pedro Pablo Betancur del municipio de Yarumal, a partir del **1 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA IDALIA MARTINEZ CUADROS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	11/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	09/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	10/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	05-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006881

Fecha: 13/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010463431 del 29 de noviembre de 2019, la señora **NORALBA DE JESUS CARMONA ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.990.062**, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Preescolar, en la Institución Educativa Emiliano Garcia del municipio de Girardota, a partir de **13 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NORALBA DE JESUS CARMONA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.990.062**, al cargo como Docente en Aula, en el área de Preescolar, en la Institución Educativa Emiliano Garcia del municipio de Girardota, a partir de **13 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

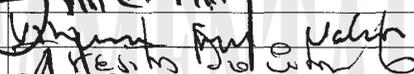
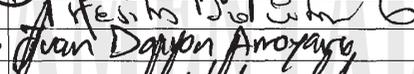
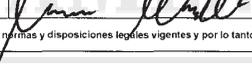
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NORALBA DE JESUS CARMONA ACEVEDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		09/12/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		10/12/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		05-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**GERENCIA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 9358 de (17 de diciembre de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE FREDONIA**

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 14 de 1983 y demás normas concordantes, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos, en todos los municipios del país, dentro de períodos máximos de cinco (5) años.

Que los avalúos establecidos, por disposición de la antedicha norma, son determinados por la suma de los avalúos parciales, practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido formados o actualizados.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983 autoriza a los propietarios y poseedores para que, en cualquier momento de la etapa de conservación, obtengan la revisión del avalúo, siempre y cuando demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la zona RURAL TOTAL. del municipio de FREDONIA; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporación a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento de la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS  
GERENTE**



Gerencia de Catastro  
Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 3839214  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140  
Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21  
Medellín – Colombia

**No. 163804 - 1 vez**

**GERENCIA DE CATASTRO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 36543 de (17 de diciembre de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE LIBORINA**

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 14 de 1983 y demás normas concordantes, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos, en todos los municipios del país, dentro de períodos máximos de cinco (5) años.

Que los avalúos establecidos, por disposición de la antedicha norma, son determinados por la suma de los avalúos parciales, practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido formados o actualizados.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983 autoriza a los propietarios y poseedores para que, en cualquier momento de la etapa de conservación, obtengan la revisión del avalúo, siempre y cuando demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la zona RURAL TOTAL, del municipio de LIBORINA; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporación a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento de la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS**  
**GERENTE**

**Gerencia de Catastro**

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia

**No. 163805 - 1 vez**



DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**GERENCIA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 21899 de (17 de diciembre de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS DE LA(S) ZONA(S) URBANO TOTAL. DEL MUNICIPIO DE YALÍ**

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 14 de 1983 y demás normas concordantes, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos, en todos los municipios del país, dentro de períodos máximos de cinco (5) años.

Que los avalúos establecidos, por disposición de la antedicha norma, son determinados por la suma de los avalúos parciales, practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.

Que según lo establecen los artículos 96 y 104 de la Resolución 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, la Gerencia de Catastro, como autoridad catastral, mediante Resolución, ordena la inscripción o la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios que han sido formados o actualizados.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983 autoriza a los propietarios y poseedores para que, en cualquier momento de la etapa de conservación, obtengan la revisión del avalúo, siempre y cuando demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la renovación de la inscripción catastral de los predios de la zona URBANO TOTAL. del municipio de YALÍ; por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores e incorporación a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los propietarios y poseedores, en cualquier momento de la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTÍCULO QUINTO: Expedir copia de esta resolución y sus anexos, para los fines pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS**  
**GERENTE**

Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 3839214

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia

**No. 163806 - 1 vez**



Antioquia  
DEPARTAMENTAL

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---